

El peligro de servir militarmente a la patria. Técnicas de maltrato utilizadas a lo interno de los cuarteles militares (tomado de Provea, Informe Anual "Situación de los derechos humanos en Venezuela, 98-99).

El artículo 22 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales señala que "*Para las órdenes abusivas, quedará al subalterno después de obedecer, el recurso de queja ante el inmediato superior de aquel que dio la orden*" (subrayado nuestro). Este inconstitucional artículo¹ consagra el principio militar de la "obediencia debida" aún en aquellos casos en que la orden suponga una acción ilegal, facilitando con ello, entre otras cosas, que las violaciones a la integridad personal a lo interno de las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) sean una constante. Durante el período analizado se produjo un informe de la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados, en el que se incluye a Venezuela entre los países en que las FAN tienen como característica "*...el tratamiento brutal de los reclutados, sobre todo de los conscriptos jóvenes*"². Dos casos de jóvenes que se encontraban prestando el servicio militar durante 1999 permiten ilustrar esta afirmación.

Carlos RIVERO PERNÍA se presentó voluntariamente a cumplir con el servicio militar, siendo destacado en la Segunda División de Infantería de la 21 Brigada en el Grupo 214 G.A.C Vásquez (Edo. Táchira). Transcurridas dos semanas de haberse presentado, el 01.06.99, una comisión del Ejército lo llevó a su casa. Uno de los funcionarios le dijo a su madre: "*Ahí está su hijo señora, se está haciendo el loco para no prestar el servicio militar*". Carlos Rivero se encontraba mentalmente perturbado. Se quitaba la ropa y limpiaba el piso con la lengua, corría por toda la casa y gritaba frases que fueron recogidas por los denunciantes: "*yo soy una escoria, yo soy una basura, yo soy una marica, yo soy un gargajo, yo soy virgen, yo soy una jeva, no me maten por favor, mi padre es mi patria, mi madre es mi bandera, mis hermanos son las armas*". Tenía una marca de cigarrillo en el hombro, marcas de correa en la espalda, los glúteos adoloridos y se cubría los genitales. Al momento en que Provea conoció esta denuncia, los mandos del Grupo 214 G.A.C Vásquez, estaban evadiendo toda responsabilidad en el caso³.

Joel Alexander DELPINO CABELLO y Wildre Antonio GRANADO ACEVEDO se presentaron voluntariamente a prestar el servicio militar, siendo destacados en el Batallón de Cazadores 736 "Cnel. Genaro Vásquez" (Edo. Guárico) El 03.06.99, en estado de necesidad, decidieron evadirse para salvaguardar su integridad física. Ambos jóvenes relatan las agresiones físicas que sufrieron haciendo público, con su denuncia, un inventario de técnicas de violación a la integridad personal que parecen ser de uso común a lo interno de los cuarteles⁴. Entre las técnicas denunciadas se encuentran:

- a) "El Bate": golpes en los glúteos con un bate de aluminio.
- b) "Prender la Moto": ordenan a la víctima a clavarse de cabeza (el cuerpo forma un arco al apoyarse en la punta de los pies y la cabeza). Luego el victimario apoya el talón de las botas en la base expuesta del cráneo y simula el golpe de quien prende una motocicleta.
- c) "Baygon": consiste en encerrar bajo llave a la víctima en un escaparate al que le echan previamente insecticida.
- d) "Tablas": golpes con tablas en las piernas.
- e) "Pistolita": obligan a la víctima a doblar el cuello hacia uno de los lados. Luego el victimario coloca la mano en forma de pistola e impacta el lado expuesto con tres de sus nudillos.
- f) "Pelúo": la víctima agacha la cabeza y el victimario golpea con los nudillos la parte superior del cráneo.

g) "Tres en Uno": la víctima agacha la cabeza y el victimario golpea con los codos y dos veces con los puños.

h) "Palmayulay": consiste en mojar la espalda desnuda de la víctima la cual es impactada por las palmas húmedas del victimario.

i) "Matachivo": obligan a la víctima a agachar la cabeza para luego ser golpeado por el victimario con su palma en forma de ventosa.

Provea atendió la denuncia de estos dos jóvenes que manifestaron querer continuar cumpliendo con el servicio militar. Con la cooperación de la Subcomisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, los jóvenes fueron entregados a la Dirección de Derechos Humanos de las FAN, instancia que se comprometió a velar por su integridad en la continuidad del servicio militar. Los jóvenes no han sido maltratados nuevamente y no se les abrió juicio por deserción dado que actuaron en estado de necesidad. El caso fue conocido por el Estado Mayor Conjunto de las FAN y asumido por la Inspectoría del Ejército. Los responsables de las agresiones a los dos jóvenes fueron sancionados y la Inspectoría junto a la Dirección de Derechos Humanos de las FAN está realizando una investigación para establecer si existe relación entre la deserción y los maltratos dentro de las FAN.

1 Este artículo viola el artículo 46 de la Constitución de 1961.

2 El Nacional, 6/7/99, pág. D-5.

3 Denuncia de María Martina de Rivero e Hilario Antonio Rivero ante la Subcomisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, 08.07.99.

Denuncia de Provea ante la Dirección de Derechos Humanos de las FAN. Caracas, 08.06.99.